

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 1 de 11

COMPLEMENTO CONVENIO No.1.250-18.02- 11329

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: KAREN RADA RAMIREZ
C.C. 1.130.598.600

NOMBRE CONVENIDO: LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA
DEL VALLE DEL CAUCA - NASAWE'SX DXL'J

NIT. 901701758-0

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ANGEL PERDONOMO TROCHEZ

C.C. 6.007.537

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA INTERSECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA VALLE DEL CAUCA.

Código BPIN: 2024003760068

Meta de Resultado: 21004- Incrementar al 36,87 % la inversión del Departamento en las políticas públicas de primera infancia, infancia y adolescencia, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y acción comunal, durante el período de gobierno.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL PRIMER ENCUENTRO CULTURAL PARA DAR IMPULSO A LA JUVENTUD Y COMUNIDAD GENERAL, COMO ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS TEJIDOS DEL PLAN DE VIDA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO NASAWE'SX DXI'J

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA LA CONSEJERÍA DE

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>Código: FO-M9-P2-53</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p> <p>Página 2 de 11</p>
--	---	--

GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA DEL VALLE DEL CAUCA - NASAWE'SX DXL'J:

1. Desarrollar metodologías a partir del juego como estrategia para la promoción de los derechos y el uso adecuado del tiempo libre que incluyan el enfoque étnico diferencial. Con las siguientes subactividades:

A) Alistamiento del encuentro (convocatoria escrita a cada territorio, armonización para el espacio, alistamiento del traslado de los participantes, compra de los incentivos para los jóvenes y el reconocimiento para los líderes, estampado de camisetas y pañoletas.

B) El proceso formativo, se desarrollará en 2 jornadas presenciales durante dos días en total:

TALLER 1.

El primer día se realizará una conferencia con un Tallerista en el tema Político Organizativo, para el fortalecimiento del Gobierno Propio en los territorios milenarios, también se hace entrega de las camisetas y pañoletas a los participantes, y al final se realizará un homenaje a los líderes el cual lleva como nombre homenaje a la vida.

Esta actividad tendrá una asistencia de 100 Jóvenes indígenas y sabedores indígenas, los cuales se les brinda la logística para su participación en la actividad.

TALLER 2.

El segundo día se realizará durante dos horas las proyecciones como jóvenes en el marco de protección de la vida. Luego se realizarán encuentros de juegos propios y occidentales en el marco del aprovechamiento del tiempo libre, después se realizarán los reconocimientos a los participantes.

Esta actividad tendrá una asistencia de 100 Jóvenes indígenas y sabedores indígenas, los cuales se les brinda la logística para su participación en la actividad.

Los temas se desarrollarán de forma teórica práctica a cargo de los orientadores sabedores indígenas los cuales transmitirán sus conocimientos a los jóvenes indígenas el fortalecimiento de los conocimientos de los jóvenes indígenas, Proyectando diferentes estrategias en el marco de la resistencia enfocada en las amenazas de las que son expuestos y el reconocimiento a los líderes, sabedores y mayores indígenas que dieron inicio a la organización

OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA DEL VALLE DEL CAUCA - NASAWE'SX DXL'J:

Son deberes y derechos de La Consejería De Gobierno Propio Del Pueblo Nasa Del Valle Del Cauca - NASAWE'SX DXL'J, además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 3 de 11
--	--	---

los siguientes:

1. Cumplir oportunamente y con eficiencia las obligaciones y/o actividades asumidas en virtud de la celebración del convenio, en los tiempos y la oportunidad requerida por la Gobernación del Valle del Cauca - la Secretaría Desarrollo, Inclusión y participación Social, de tal manera que se garantice la continua ejecución del convenio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 2. Adelantar las obligaciones del convenio con los recursos del proyecto objeto del convenio, previa verificación del supervisor de las condiciones técnicas requeridas. 3. Atender las reuniones convocadas por el o la supervisora del convenio y acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el o la supervisora formule para la correcta ejecución del convenio. 4. Prestar apoyo logístico para la adecuada ejecución de las actividades del convenio. 5. Apoyar a la Secretaría Desarrollo, Inclusión y participación Social, en el seguimiento a las actividades del convenio, de tal manera que se logre la adecuada ejecución de los recursos invertidos. 6. Notificar o informar oportunamente a la Secretaría la Secretaría Desarrollo, Inclusión y participación Social, al supervisor del convenio sobre cualquier situación que pueda acarrear el incumplimiento al cronograma, las obligaciones y las actividades del convenio con todas las evidencias de cumplimiento, acompañado de material o registro fotográfico. 7. Presentar y cumplir puntualmente con la entrega de los informes técnicos y de ejecución del convenio junto con las evidencias respectivas, que se definan en este convenio o requiera el supervisor para el seguimiento de las actividades del convenio. 8. Presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de este, informe final. 9. Administrar y destinar los recursos financieros que reciba de la Gobernación del Valle - la Secretaría Desarrollo, Inclusión y participación Social, exclusivamente para lo relacionado con el cumplimiento del objeto del convenio, y establecer la contabilidad de los recursos que ejecute. 10. Colocar a disposición del presente convenio su infraestructura administrativa, experiencia y conocimiento para la correcta ejecución de las obligaciones y recursos financieros del convenio. 11. Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual sea idóneo para desarrollar cada una de las actividades. 12. Presentar, asegurar y velar por el desembolso correspondiente del recurso humano utilizado con motivo de la ejecución del convenio. 13. Cumplir con las normas y procedimientos sobre salud ocupacional y medio ambiente. Si en el desarrollo del objeto del convenio se realizan actividades de campo, deberá a sus expensas, dotar y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos u otros que fueren necesarios. 14. Guardar debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá cumplir aún después de terminado este. 15. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría Desarrollo, Inclusión y participación Social y/o al supervisor del convenio, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 16. Desarrollar el convenio en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 17. Asumir la responsabilidad



**COMPLEMENTO AL CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO**

Código: FO-M9-P2-53

Versión: 01

Fecha de aprobación:
13/12/2022

Página 4 de 11

ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellas cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 18) la Asociación de Autoridades y Cabildos Indígenas del Valle del Cauca-NASAWÉ'SX DXI'J, deberá reportar a la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social el número de la cuenta bancaria en la cual se realizará cancelara el valor acordado para la ejecución del convenio, garantizando la veracidad y exactitud de la información suministrada.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son deberes del DEPARTAMENTO además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

- 1) Brindar la asistencia técnica requerida por la Asociación de Autoridades y Cabildos Indígenas del Valle del Cauca-NASAWÉ'SX DXI'J para la ejecución del objeto convencional
- 2) Cancelar el valor del convenio.
- 3) Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el convenio, de manera oportuna.
- 4) Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Convenido.
- 5) Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el convenio y;
- 6) Colaborar para la interacción del convenio con los funcionarios de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del convenio es la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$43.159.600)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, compuesto por el aporte del Departamento del Valle del Cauca y la contrapartida aportada por Nasawe'sx Dxi'j

El aporte del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social corresponde a la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$39.236.000)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados.

El aporte de LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA DEL VALLE DEL CAUCA - NASAWÉ'SX DXI'J, es la suma de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.923.600).**

CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSO: La Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social del Departamento del Valle del Cauca, cumpliendo con las obligaciones que se

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 5 de 11

contraigan en el desarrollo de este proceso de contratación directa con La Consejería De Gobierno Propio Del Pueblo Nasa Del Valle Del Cauca - NASAWE'SX DXL'J, se estiman en el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS mil PESOS MCTE (\$39.236.000)** y su desembolso será de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO:

Un primer desembolso en el presente convenio por parte de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social del Departamento del Valle del Cauca, correspondiente al 40% del valor del aporte una vez que LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA DEL VALLE DEL CAUCA - NASAWE'SX DXL'J, aporte la realización del Alistamiento del encuentro (convocatoria escrita a cada territorio, Armonización para el espacio, alistamiento del traslado de los participantes) y el Plan de trabajo, cronograma detallado y logística, realizando y demostrando la contratación del talento humano (6 apoyo logístico, 1 tallerista) que requiere para la ejecución del convenio. Todo lo anterior debidamente acreditado mediante informe técnico y financiero presentado y aprobado por el supervisor del convenio.

SEGUNDO DESEMBOLSO

Un segundo desembolso correspondiente al 60% del valor del aporte, será realizado por la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social del Departamento del Valle del Cauca, una vez la Consejería de Gobierno Propio del Pueblo Nasa del Valle del Cauca - NASAWE'SX DXL'J demuestre, y sea aprobado por el supervisor del convenio, el cumplimiento del 100% de las actividades consistentes en la compra de los incentivos para los jóvenes, el reconocimiento para los líderes, y el estampado de las camisetas y pañoletas, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado mediante informe técnico y financiero presentado y aprobado por el supervisor del convenio.

Sin excepción, para la realización de los desembolsos, las comunidades indígenas deberán acreditar que se encuentra al día en el desembolso de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA INTERSECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA VALLE DEL CAUCA." Código BPIN: 2024003760145. La ejecución del presente convenio, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, CDP 6000000305 del 07.04.2025, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) apropiación ppta: Item: Item: Item: 1 Valor: 70.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 121000/1151/2-330509054/4121004010040000/PI41-102437/1/2/01/09: ICLD/SRIA DESARR INCL SO/A establecimientos p/El Valle arrulla a los



**COMPLEMENTO AL CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO**

Código: FO-M9-P2-53

Versión: 01

Fecha de aprobación:
13/12/2022

Página 8 de 11

NI/DESARROLLAR METODOLO Proyecto: PI41-102437 MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA INTERSECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: PI41-102437/1/2/01/09 Desarrollar metodologías a partir del juego como estrategia para la promoción de los derechos y el uso adecuado del tiempo libre que incluyan el enfoque étnico diferencial. Posición Presupuestaria: 2-330509054 A establecimientos públicos y unidades administrat Cuenta Mayor: 5423900044

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONVENIO. El Convenio hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 Al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del Convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Convenio está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 5.7 El Convenio durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Convenio manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Convenio se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 29 de agosto del 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONVENIDO. El Convenido tendrá derecho a recibir el desembolso estipulado por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes de los servicios y actividades en el que se compromete el convenido en el presente convenio interadministrativo.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>Código: FO-M9-P2-53</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p> <p>Página 7 de 11</p>
--	---	--

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Son deberes del DEPARTAMENTO además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1) Brindar la asistencia técnica requerida por la Consejería de Gobierno Propio del Pueblo Nasa Del Valle Del Cauca - Nasawe'sx Dxi'j para la ejecución del objeto convencional 2) Desembolsar el aporte convenido. 3) Suministrar y permitir el acceso a la Información requerida por el conveniente, de manera oportuna. 4) Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Conveniente. 5) Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el convenio y; 6) Colaborar para la Interacción del convenio con los funcionarios de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD. El convenio es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. El convenio será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. El convenio se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por convenio con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que LA ENTIDAD se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, cuando lo considere necesario para que el Convenio cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. El Convenio no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 8 de 11
--	--	--

y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	CONVENIDO
Nombre: KAREN RADA RAMIREZ Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Cra 6 entre Cll 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco Teléfono: (602) 620 00 00 Correo: secdesarrollosocial@valledelcauca.gov.co	Nombre: LUIS ANGEL PERDONOMO TROCHEZ Cargo: Representante legal Dirección: CALLE 6 # 6 -86, Barrio La Cabaña, Municipio de Florida Teléfono: 3215170446 Correo: nasawesxdxfl@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión del CONVENIO será realizada a través del Subsecretario de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, de conformidad con la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación MA-M9-P2-02. Así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: "La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos"; Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas. a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el desembolso del convenio del valor acordado. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio. e) Tener en cuenta que toda aclaración con el Convenio en relación con el Convenio debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de seguridad social integral del Convenio. g) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: a). Los estudios y documentos previos. B). La oferta presentada por La Consejería De Gobierno Propio Del Pueblo Nasa Del Valle Del Cauca - NASAWE'SX DXL'J. C) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>Código: FO-M9-P2-53</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p> <p>Página 9 de 11</p>
--	---	--

D). Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal de compromiso- RPC, para dar inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el departamento del Valle del Cauca y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONVENIDO certifica a la ENTIDAD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONVENIDO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL CONVENIDO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; LA ENTIDAD tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL CONVENIDO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de LA ENTIDAD de igual forma, EL CONVENIDO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL CONVENIDO se obliga expresamente a entregar a LA ENTIDAD, la Información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que LA ENTIDAD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, LA ENTIDAD tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>Código: FO-M9-P2-53</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p> <p>Página 10 de 11</p>
--	---	---

ELECTRÓNICO. En desarrollo del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que la liquidación del presente convenio se realizará dentro del término establecido por la ley, contado a partir de la fecha de terminación del mismo o desde la declaratoria de su incumplimiento, según sea el caso. La liquidación deberá efectuarse mediante un acta suscrita por ambas partes, en la cual se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas, el balance económico del convenio, los pagos efectuados, los saldos pendientes, y cualquier otra información relevante para cerrar el vínculo contractual.

En caso de que no sea posible la suscripción conjunta del acta de liquidación por desacuerdo entre las partes, la entidad estatal contratante procederá a realizar la liquidación unilateral, en los términos y plazos previstos por la normatividad aplicable, garantizando el derecho de contradicción y defensa del CONVENIDO.

Esta cláusula se ajustará conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que regulen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirías o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento exigirá la constitución de la garantía, toda vez que se requiere garantizar la correcta ejecución del convenio y proteger a la entidad de posibles riesgos que se generen con la ejecución del presente convenio.

Por ello, el convenio, deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos, cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 11 de 11

derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del convenio, así:

Riesgos a amparar por el convenio	Mon to	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	Sobre el valor total del convenio	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más hasta su liquidación
Calidad del Servicio prestado	10%	Sobre el valor total del convenio	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más, hasta su liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico

Revisó: Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico

Aprobó: Jerson Eduardo Valencia – Secretaria de Desarrollo, Inclusión Social y Participación Social

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022